

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y DOCUMENTAL, DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO DE DETERMINADAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN E INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARÁCTER RELIGIOSO EN ANDALUCÍA, LÍNEA 2, CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2020.

Vistas las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía, línea 2, relativa a la realización de inventarios que faciliten el conocimiento de los bienes muebles integrantes del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 25 de mayo de 2020 (BOJA núm. 103 de 1 de junio) de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, se convocan para el ejercicio 2020, las subvenciones reguladas en la Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía, en las siguientes líneas:

Línea 1: Subvenciones que tienen por objeto la conservación-restauración de bienes muebles integrantes del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

Línea 2: Subvenciones que tienen por objeto la realización de inventarios que faciliten el conocimiento de los bienes muebles integrantes del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

Segundo.- Con fecha 7 de octubre de 2020 se dicta Acuerdo del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, por el que se realiza requerimiento conjunto para la subsanación de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones correspondientes a la línea 2, relativa a la realización de inventarios que faciliten el conocimiento de los bienes muebles integrantes del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

En dicho Acuerdo se establece un plazo para efectuar la subsanación de diez días hábiles, computados desde el siguiente a la publicación del acto administrativo en la página web de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

Tercero.- El citado Acuerdo fue notificado mediante su publicación el 7 de octubre de 2020, en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/18977/datos-basicos.html>.

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos, conforme se dispone en el artículo 21 de la Orden de 13 de diciembre de 2019.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes



Código:RXPMw834PFIRMAkrpypV8QKkLQ6T8A.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JUAN MANUEL BECERRA GARCÍA	FECHA	10/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw834PFIRMAkrpypV8QKkLQ6T8A	PÁGINA	1/3

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 16.2 de la Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía, línea 2, establece que el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones es la persona titular del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la Orden de 13 de diciembre de 2019, si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en el artículo 10.1 o no se hubiera aportado junto a las mismas la documentación a la que se hace referencia en el artículo 10.2, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las entidades interesadas para que en el plazo de diez días a partir del día siguiente al de la publicación del requerimiento, procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la referida Ley y publicada en la dirección electrónica que se indique en la convocatoria.

Tercero.- Conforme al artículo 13.2 de la Orden de 13 de diciembre de 2019 “Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el desistimiento, la inadmisión en los casos en que corresponda y el archivo de las solicitudes no subsanadas, y se publicará en la dirección electrónica que se indique en la convocatoria.”

Una vez transcurrido el plazo de diez días concedido para subsanar las faltas sin haberse producido dicha subsanación en tiempo y forma, procede declarar desistidas de su petición y archivar las solicitudes de las entidades que se incluyen en el Anexo I.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los anteriores hechos, fundamentos de derecho, y demás disposiciones de carácter general y pertinente aplicación, este Servicio

PROPONE

Primero.- Declarar desistidas de sus solicitudes, por no haber sido subsanadas en tiempo y forma conforme al requerimiento efectuado, a las entidades relacionadas en el Anexo I.

Segundo.- Proceder al archivo de las solicitudes relacionadas en el Anexo I

El Jefe del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico,
 Fdo.: Juan Manuel Becerra García



Código:RXPMw834PFIRMAkrpypV8QKkLQ6T8A.
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JUAN MANUEL BECERRA GARCÍA	FECHA	10/11/2020
ID. FIRMA	RXPMw834PFIRMAkrpypV8QKkLQ6T8A	PÁGINA	2/3

ANEXO I

LISTADO DE EXPEDIENTES DESISTIDOS LÍNEA 2.

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	EXPEDIENTE	NIF
PARROQUIA DE SAN MIGUEL ARCANGEL DE CAMPOFRIO	PDWMZ210000202045	R2100243A
HERMANDAD SACRAMENTAL DE NUESTRO PADRE JESÚS DEL GRAN PODER Y MISERICORDIA DE ISLA CRISTINA	PDWMZ210000202065	R2100124C
PARROQUIA SAN SEBASTIÁN ALCALÁ DE GUADAIRA	PDWMZ210000202070	R4100436G
PARROQUIA DE SANTIAGO APÓSTOL DE BOLLULLOS DEL CONDADO	PDWMZ210000202082	R2100047F
COFRADIA DE LA EXPIRACION DE MÁLAGA	PDWMZ210000202090	G29203759
ANTIGUA Y VENERABLE HERMANDAD DE NUESTRA SRA. DE LAS MERCEDES CORONADA DE BOLLULLOS DEL CONDADO	PDWMZ210002020111	R2100170F
IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DEL SOTERRAÑO DE AGUILAR DE LA FRONTERA	200110551991	R1400276J
HERMANDAD DE LA CANDELARIA DE SEVILLA	PDWMZ210002020102	R4100798J

LÍNEA 2: Subvenciones que tienen por objeto la realización de inventarios que faciliten el conocimiento de los bienes muebles integrantes del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.



FIRMADO POR	JUAN MANUEL BECERRA GARCÍA	FECHA	10/11/2020
ID. FIRMA	RXPmW834PFIRMAkrpypV8QKkLQ6T8A	PÁGINA	3/3